



PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm.Exp.418/2019/eSUB

APROBAR EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019

Relación de hechos

Dado la solicitud presentada por la Federación Catalana de Voleibol para la concesión de la subvención nominativa del año 2019.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes.

La minuta del convenio se aprueba por acuerdo de JGL de fecha 16 de julio de 2019 prevista nominativamente al presupuesto municipal del año 2019 aprobado en el Pleno.

Fundamentos de derecho

1. Visto lo dispuesto en los artículos 25, 28 y 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local relativo a las competencias del municipio.
2. Visto los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. En aplicación del artículo 6 de la Ley 19/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010. De 3 de agosto, del procedimiento administrativo de Cataluña.
6. Artículos 150 y 191, del Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
7. Artículos 303 a 311, del Decreto 179/95, de 13 de junio, ROAS.
8. En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019 publicado en el BOPV en fecha 1 de julio de 2019.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Regidoria d'Esports

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la entidad Federación Catalana de Voleibol para el otorgamiento y ejecución de una subvención que se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad 101 administrativa del Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la ficha / extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos

Descripción: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL
Fecha: 16 de juliol de 2019
Signatarios: LA ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
Objeto: La organización de una de las pruebas del "Vichy Catalán Voley Tour -Campeonato de Cataluña Voley Playa 2019" en la playa de Ribes Roges.
Derechos y Obligaciones: <u>Por parte del Ayuntamiento</u> <ul style="list-style-type: none">• Aportar a la RFEVB la cantidad de 3.000 € en concepto de subvención. Esta aportación incluye los montajes y desmontajes, la gestión del campeonato, la promoción del municipio y sus playas, así como la instalación de una grada en la pista central con el fin de seguir la competición.• La Concejalía de Seguridad Ciudadana, en representación del Ayuntamiento



facilitará las tareas de carga y descarga de material, así como el espacio para aparcar los vehículos acreditados de la organización de la actividad.

- La Concejalía de Servicios Urbanos en representación del Ayuntamiento facilitará, a los organizadores, tomas de corriente para proporcionar suministro eléctrico a los equipos eléctricos de la actividad, así como conexión y suministro de agua para dar servicio a los equipamientos de riego de la actividad (mangueras de agua de 60/100 metros).

- Los organizadores incluirán la marca "DEL AYUNTAMIENTO" en todas las comunicaciones que realice en prensa, radio u otros medios de forma exclusiva con la denominación de sede durante la semana anterior a la celebración de la prueba.

- Los organizadores entregarán listado de los trofeos que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú debe proporcionar con un mínimo de 15 días de antelación.

- El ayuntamiento tramitará todos los permisos necesarios para el desarrollo de la prueba (costas y otros), que proceda según los planos de montaje facilitados por la RFEVB.

- Los datos técnicos del montaje se recogerán en el Anexo 1 del convenio.

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba cierto material necesario para el desarrollo del evento, especificado en el anexo 2.

- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba:

- El acceso y montaje de la infraestructura, con reserva del aparcamiento necesario.
- Solicitar los permisos necesarios a costas.
- Facilitar el servicio de Protección Civil y transporte sanitario en caso de necesidad.
- Facilitar los trofeos necesarios para el evento siempre que la RFEVB facilite el listado de trofeos necesarios en tiempo y forma.
- Apoyo de los servicios municipales en el montaje, facilitación de los puntos de conexión a luz y agua.

Por parte de la Federación Catalana de Voleibol

- La RFEVB, como responsable organizativo de la actividad, podrán hacer uso de las playas de Vilanova y la Geltrú en la ubicación acordada durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2019.

- Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú el espacio para una carpa que podrá usar el municipio para promoción turística. Los gastos de producción, decoración o personal que requiera la carpa serán a cargo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

- La RFEVB designará un responsable como interlocutor para todos los aspectos a tratar con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú o con el responsable municipal designado durante el montaje y desarrollo de la actividad.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Regidoria d'Esports

- El organizador podrá utilizar su plataforma web para publicar clasificaciones o imágenes del torneo.
- La RFEVB deberá contar con los seguros de RC y AS que el Ayuntamiento le requiera a la firma del convenio y serán, en todo momento, responsables de velar por el buen desarrollo de la actividad aportando los medios necesarios para garantizar la seguridad de participantes y espectadores.

Vigencia:

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Olga Arnau Sanabra, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 33.3410.48104 CONVENIO FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEY.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local aprobará lo que considere más adecuado.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Regidoria d'Esports

CONVENIO FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL PARA LA CONCESIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JGL DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019. PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRUEBA DEL CAMPEONATO DE CATALUÑA DE VOLEY PLAYA 2019

I.- ENTIDADES QUE INTERVIENEN

EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, representado por la Alcaldesa **OLGA ARNAU SANABRA** asistida por el Secretario accidental de la Corporación, Tomás Bonilla Núñez.

Por otro **MARIA ISABEL ZAMORA GOMEZ** con DNI 52912014P en calidad de Presidenta de la **FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL** con NIF G08882797. (En adelante RFEVB)

II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que la RFEVB desarrolla el Vichy Catalán Voley Tour - Campeonato de Cataluña de Voley Playa en varias poblaciones costeras del territorio catalán.

Vilanova y la Geltrú considera que sus playas son un marco especial para la realización de deportes en la arena y en este sentido persigue el objetivo de convertirse en una playa de referencia para la práctica de estos deportes.

Los deportes de playa en el últimos años y encabezados por el voley playa han tenido un gran desarrollo y una creciente atracción entre los deportistas y el público. Que muchos de estos deportes están aconteciendo especialidades concretas con práctica a lo largo de todo el año y que desde la Concejalía de Deportes se apuesta firmemente por ocupar un lugar destacados entre las ciudades de referencia.

Que la práctica de estos deportes tiene unas consecuencias positivas en otros aspectos más allá de lo deportivo como el posicionamiento de ciudad a nivel de imagen, turismo y empleo.

El año 2017 la playa de Ribes Roges de Vilanova y la Geltrú acogió por primera vez una prueba de este circuito y, evaluada la experiencia, Vilanova y la Geltrú tiene interés en acoger una de las pruebas del circuito Vichy Catalán Voley Tour - Campeonato de Cataluña de Voley playa promovido por la RFEVB y por su parte la Federación quiere que la playa de Ribes Roges de Vilanova y la Geltrú sea receptora y así lo ha propuesto.

La propuesta de formalizar esta relación por la vía de convenio es que la RFEVB es la entidad que ostenta la titularidad única de este campeonato.

Dado que, en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la RFEVB se propone el siguiente convenio.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Regidoria d'Esports

Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

1.1.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la concesión y la ejecución y desarrollo de la subvención otorgada por la JGL de fecha de de 2019, por la organización de una de las pruebas del "Vichy Catalán voley Tour - Campeonato de Cataluña voley playa 2019 "en la playa de Ribes Roges.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento se manifiesta en la conexión entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y los títulos competenciales relativo al fomento de los intereses municipales.

SEGUNDO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES.

Ambas se comprometen, con respecto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

2.1.- Por parte del Ayuntamiento:

- Aportar a la RFEVB la cantidad de 3.000 € en concepto de subvención. Esta aportación incluye los montajes y desmontajes, la gestión del campeonato, la promoción del municipio y sus playas, así como la instalación de una grada en la pista central con el fin de seguir la competición.
- La Concejalía de Seguridad Ciudadana, en representación del Ayuntamiento facilitará las tareas de carga y descarga de material, así como el espacio para aparcar los vehículos acreditados de la organización de la actividad.



- La Concejalía de Servicios Urbanos en representación del Ayuntamiento facilitará, a los organizadores, tomas de corriente para proporcionar suministro eléctrico a los equipos eléctricos de la actividad, así como conexión y suministro de agua para dar servicio a los equipamientos de riego de la actividad (mangueras de agua de 60/100 metros).
- Los organizadores incluirán la marca "**DEL AYUNTAMIENTO**" en todas las comunicaciones que realice en prensa, radio u otros medios de forma exclusiva con la denominación de sede durante la semana anterior a la celebración de la prueba.
- Los organizadores entregarán listado de los trofeos que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú debe proporcionar con un mínimo de 15 días de antelación.
- El ayuntamiento tramitará todos los permisos necesarios para el desarrollo de la prueba (costas y otros), que proceda según los planos de montaje facilitados por la RFEVB.
- Los datos técnicos del montaje se recogerán en el Anexo 1 del convenio.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba cierto material necesario para el desarrollo del evento, especificado en el anexo 2.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú se compromete a facilitar al organizador de la prueba:
 - El acceso y montaje de la infraestructura, con reserva del aparcamiento necesario.
 - Solicitar los permisos necesarios a costas.
 - Facilitar el servicio de Protección Civil y transporte sanitario en caso de necesidad.
 - Facilitar los trofeos necesarios para el evento siempre que la RFEVB facilite el listado de trofeos necesarios en tiempo y forma.
 - Apoyo de los servicios municipales en el montaje, facilitación de los puntos de conexión a luz y agua.

2.2 Por parte del organizador:

- La RFEVB, como responsable organizativo de la actividad, podrán hacer uso de las playas de Vilanova y la Geltrú en la ubicación acordada durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2019.
- Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú el espacio para una carpa que podrá usar el municipio para promoción turística. Los gastos de producción, decoración o personal que requiera la carpa serán a cargo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- La RFEVB designará un responsable como interlocutor para todos los aspectos a tratar con el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú o con el responsable municipal designado durante el montaje y desarrollo de la actividad.



- El organizador podrá utilizar su plataforma web para publicar clasificaciones o imágenes del torneo.
- La RFEVB deberá contar con los seguros de RC y AS que el Ayuntamiento le requiera a la firma del convenio y serán, en todo momento, responsables de velar por el buen desarrollo de la actividad aportando los medios necesarios para garantizar la seguridad de participantes y espectadores.

2.3 Sobre Espacios publicitarios y patrocinios

- La RFEVB tendrá la capacidad de comercializar todos los espacios publicitarios del torneo, reservando un espacio para el Ayuntamiento Vilanova y la Geltrú para su comunicación, en el que se ubicará el material publicitario propio del Ayuntamiento.
- La RFEVB reservará espacios de visibilidad (2 pancartas o paneles publicitarios) en la pista central al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- Los acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento Vilanova y la Geltrú y otras marcas comerciales no se podrán aplicar a la prueba del Vichy Catalán Voley Tour - Campeonato de Cataluña sin la aprobación expresa de la RFEVB.
- El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú autoriza a la RFEVB a hacer uso del logotipo institucional del Ayuntamiento de acuerdo con las instrucciones del Departamento de Prensa, Comunicación e Imagen del Ayuntamiento, para insertarlo en publicidad, prensa, internet o dossiers comerciales que tengan que ver con la prueba. El logotipo siempre irá acompañado de la leyenda "con el apoyo de:"

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la RFEVB con la firma de este convenio.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables las establecidas con carácter general en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La justificación de las actividades previstas deberá realizarse de acuerdo con los siguientes documentos justificativos:

En las actividades susceptibles de producir un gasto, facturas originales justificativas de las mismas correspondientes al año 2019, en los que deberá constar la entidad o institución pagadora de la misma que será el beneficiario de la subvención y con acreditación de qué está pagada.

Se consideran gastos efectivamente subvencionables todos aquellos que tengan una relación directa con el objeto de la subvención.

Se considerará gasto realizado, el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.



La entidad deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación objeto de este convenio, en el momento en que sea requerido por parte del Ayuntamiento, y se deberá presentar por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar el estado de liquidación de los ingresos y gastos totales del proyecto, acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica de manera adecuada el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

- Que esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

La entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

- Deberes del beneficiario.

a) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante y copia de su DNI.

b) Declaración responsable, firmada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

c) Acreditar en el momento de la solicitud encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, en su caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.



g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano condecet, en su caso, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

j) Justificar la subvención recibida por el Ayuntamiento.

- Las variaciones a la baja o la falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención.

- El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- La entidad se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

- El presente convenio se registrá en primer lugar por las cláusulas del mismo y, en todo aquello que no estuviera previsto en el Decreto 2/2003, de 28 de abril, del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

En todo caso, se entenderá aceptada la subvención por parte de la RFEVB con la firma de este convenio.

CUARTO.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

4.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso.

4.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad / administración / particular resolverlo el convenio, notificándolo a la entidad.

4.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

4.4.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del



beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

4.5.-No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

SEXTO.- FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez aprobado y firmado el convenio.
- 50% restado de la subvención: se hará efectiva una vez el / la beneficiario / a haya justificado.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

7.1 Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- **Memoria de ACTIVIDADES:** detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También se incluirá un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

- **Memoria ECONÓMICA:** relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por importe mínimo de la subvención concedida.

- Estos documentos deberán tener las siguientes características
 - La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.



- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.
- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación.

7.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pacto Segundo, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en este convenio. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la ayuda en los términos y plazos establecidos en este convenio.
- b) Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que lo originan
- c) Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención
- d) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, cualquiera que sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Asimismo, el beneficiario deberá hacer constar en todo el material editado que éste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- e) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca.
- f) A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- g) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
-) Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la



libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.

k) Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

l) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVÈ.COMPATIBILITAT CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En este apartado, si la entidad o naturaleza del convenio lo requiere, se hará constar el objeto de la comisión, la composición y su régimen de funcionamiento.

A continuación, a modo de posible guía, extracta una parte de un convenio real tramitado por este Ayuntamiento:

La Comisión de seguimiento del convenio es el órgano paritario para la interpretación del presente convenio, su ejecución, la propuesta, definición y redacción de los programas de actuaciones y la propuesta de modificaciones del propio convenio.

Objeto: la Comisión tiene por objeto:

- Informar y estar informada del estado de la ejecución de la subvención.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de actuaciones.
- Levantar acta al final de cada anualidad para concretar las actuaciones realizadas de la subvención.
- Valorar las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de la subvención para hacer propuestas de mejora.
- Resolver los problemas de coordinación que puedan surgir mientras dure este convenio.
- Interpretar el presente convenio y proponer, en su caso, su modificación.



Composició: La Comisión estará integrada al menos por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- Un representante de la Federación Catalana de Voleibol.

Funcionamiento: La Comisión de seguimiento aprobará, por unanimidad de sus miembros, sus propias normas internas de funcionamiento que no podrán alterar ni el objeto ni la composición de la misma. En caso de que no se pueda alcanzar el acuerdo de sus miembros para establecer otras o no se considerase necesario fijar unas nuevas, se adoptarán las siguientes:

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con el objeto de:

- Conocer el estado de ejecución del convenio.
- Determinar, si procede, los trabajos a ejecutar del proyecto durante el año en curso, es decir, decidir el programa anual de actuaciones.
- Proponer mejoras para el ejercicio presupuestario del siguiente año.
- Proponer modificaciones para mejorar el contenido del proyecto.

Las convocatorias de las sesiones de la Comisión serán hechas por el representante del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú designado como secretario de la misma, y redactará el acta de la reunión, emitirá informes y elaborará y tramitará los documentos que se acuerde impulsar.

La Comisión podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de sus miembros. La convocatoria de la sesión incorporará el orden del día de los asuntos a tratar.

Las sesiones de la Comisión se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de dos de sus miembros uno de los cuales deberá ser necesariamente el secretario.

DÉCIMO VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019.

- La duración del convenio es para una prueba del Campeonato de Cataluña 2019.
- La fecha de celebración de la prueba será: el 18 de mayo de 2019 de 9 de la mañana hasta el 19 de mayo de 2019 a 9 de la tarde.

DUODÉCIMO.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

10.1.- Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si hay normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte de este, si el ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio



10.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

DECIMOTERCERO.- Causas de extinción DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el pacto Cuarto, son causas de extinción del presente convenio

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la / parte / s cumplidora / as.
- d) El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, a menos que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cuanto a los datos de carácter personal recogidos en el transcurso del presente convenio habrá que tener presente que las Entidades firmantes, como responsables de sus respectius fitxers, hauran de complir els requeriments previstos a la normativa vigent sobre protecció de dades personals, i en particular, a les disposicions del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i el Consell, de 27 d'abril de 2016.

Les dades personals seran guardades i custodiades amb la más estricta confidencialitat i en cap cas seran tractades per a una finalitat diferent de la pròpia del contingut d'aquest conveni. Tampoc es comunicaran a tercers, llevat dels supòsits legalment previstos.

QUINZÈ.- MARC NORMATIU DEL PRESENT CONVENI.

El règim jurídic d'aquest conveni està constituït pels presents pactes i per tot allò establert en el capítol 1 del Títol 7 del Decret 179/1995, de 13 de juny, del reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, els articles 47 al 53 de la Llei 40/2015, de i



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Regidoria d'Esports

d'octubre, de 26 de novembre, de règim jurídic del sector públic així com els articles 108 al 112, i la disposició addicional cinquena de la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, Llei 38/2003, de 17 de novembre, Genal de subvencions, Ordenança General de subvencions d'aquest Ajuntament, i per la resta de la normativa que sigui materialment aplicable a l'objecte del conveni.

SETZÈ.- JURISDICCió COMPETENT.

La jurisdicció competent per a conèixer dels litigis que puguin sorgir entre les parts signants d'aquest conveni serà la jurisdicció contenciós-administrativa competent a Vilanova i la Geltrú.

I en prova de conformitat, les persones que l'atorguen signen el present conveni, per nonuplicat en el lloc i data que s'assenyalen.

Sra. Olga Arnau Sanabra
Alcaldessa de Vilanova i la Geltrú

Sra. Maria Isabel Zamora Gómez
Presidenta Federació Catalana de Voleibol

Sr. Tomás Bonilla Núñez
Secretari accidental Ajuntament de Vilanova i la Geltrú



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

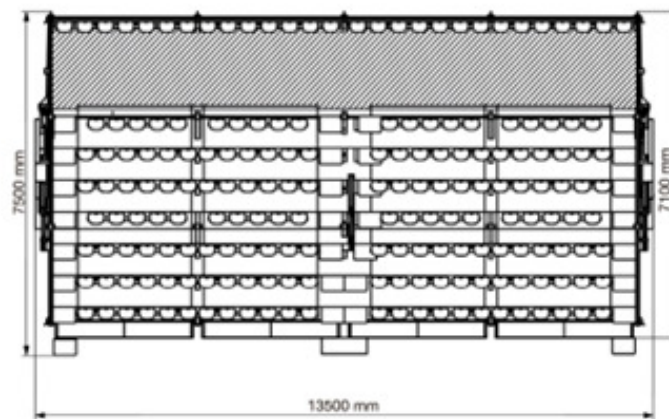
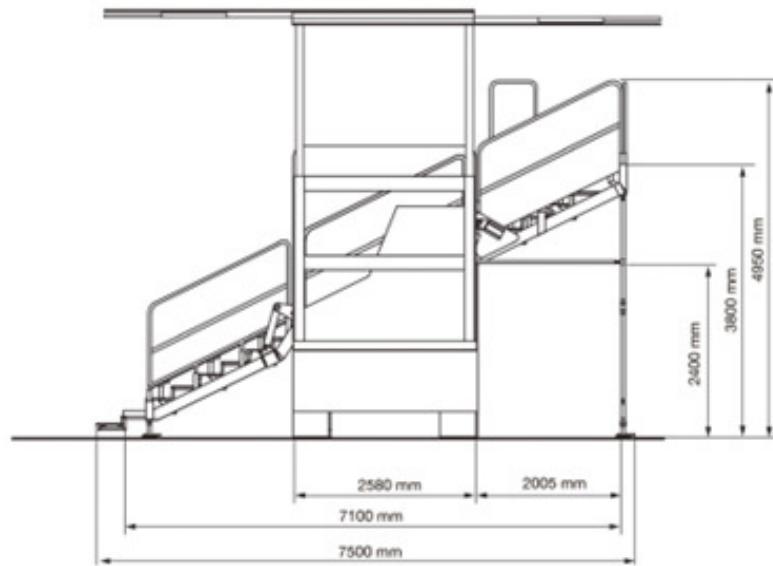
Regidoria d'Esports

ANEXO 1

Información y estructura del camión grada

Sistema de Tribunas OPENCLICK, es una estructura de 233 plazas individuales, totalmente cubierta con techo para la protección de sol y lluvia, con la opción de abrirla o cerrarla eléctricamente.





Vista Planta tribuna sin techo.



ANEXO 2

Permisos

Permiso de costas y ayuntamiento:

- Actividad 5000m2
- Permiso de música
- Permiso de publicidad / Sampling

Logística

- Aparcamiento para organización de viernes a domingo por un camión 3500 kg. y 4/5 plazas de coche.
- Punto de luz accesible.
- Punto de agua para riego de las pistas en horas de máximo calor.
- Mangueras de agua unos 60/100 metros.
- Uso Cartelera municipal.
- Trofeos para las categorías del campeonato mínimo 22 cm (según listado facilitado por la RFEVB aprox 18)
- Espacio específico en el paseo marítimo o lo más cerca posible y situado junto a la competición, para ubicar durante la jornada del domingo la unidad móvil de TV3.

Material

- Montaje - Apoyo transporte material en la arena (vehículo o vehículo con conductor).
- Montaje - Soporte realización agujeros palos fijas (Excavadora o herramienta con función similar).
- Tarima para entrega de premios o espectáculo de unos 4x4metres (aproximadamente).
- 2 WC.
- Tarima / podio para entrega de premios o espectáculo de unos 4x4metres (aproximadamente).
- 1 - 2 carpas
- 25 sillas
- 8 mesas
- 30-40 vallas
- Contenedores cartón y plástico
- Papeleras